

Constancia secretarial: Manizales, treinta (30) de agosto de 2021. A despacho de la señora Juez informando que el 23 de los corrientes el apoderado actor solicitó el retiro del trámite.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, treinta (30) de agosto de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la solicitud de aprehensión y entrega de bien mueble promovida por Finesa S.A. contra Gloria Patricia Galvis Giraldo radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00455-00.

En memorial que antecede la parte actora solicitó el retiro de la solicitud y dejar sin efectos la orden de inmovilización del vehículo identificado con placas KIK060.

Por ser procedente la anterior solicitud de conformidad con lo previsto en el artículo 92 del CGP se autorizará el retiro de la solicitud, se ordenará el levantamiento de la orden de inmovilización sin condena de perjuicios por tratarse de un trámite extraprocesal y se dispondrán las demás ordenanzas que correspondan.

Por lo brevemente expuesto, La JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el retiro de la solicitud de aprehensión y entrega de bien mueble promovido por Finesa S.A. contra Gloria Patricia Galvis Giraldo.

SEGUNDO: Levantar la orden de inmovilización del vehículo identificado con placas KIK060. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio a la Policía Nacional - Sijin de Automotores.

TERCERO: Archivar el expediente previa cancelación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Civil 011
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6daf0c431a24753c8fbe28a5e8d9a46374ee21ce88627f7854d50d2
d411b10c4**

Documento generado en 30/08/2021 03:11:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**